



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN RECTORA DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XLV FERIA DE ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA, LA IX EDICIÓN DE FARCAMA PRIMAVERA Y OTRAS ACTUACIONES PROMOCIONALES DE LA ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA EN EL AÑO 2026.

Vista la subvención nominativa prevista en la Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026, a favor de la Asociación Rectora de la Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha (FARCAMA), y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Ley 14/2002, de 11 de julio, de ordenación y fomento de la artesanía de Castilla-La Mancha, tiene por objeto la ordenación, regulación, protección, fomento y promoción del sector artesano en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con el fin de conseguir, en el ejercicio de la competencia exclusiva atribuida en el artículo 31.1.14ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, su desarrollo y modernización, la protección y el fomento de las manifestaciones artesanales castellano-manchegas y la apertura de canales de comunicación y cooperación entre el sector artesano y la Administración Autonómica.

En este sentido, su disposición adicional única establece que *“La actual Feria de la Artesanía de la Región Castellano-Manchega, FARCAMA, se convierte oficialmente en la Feria Regional de la Artesanía de Castilla-La Mancha. La Consejería competente en la materia apoyará anualmente, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, su celebración y la dotará de los medios necesarios para mejorar sus contenidos y difusión.”*

SEGUNDO. La Asociación Rectora de la Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha (FARCAMA), con NIF G45235744, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos (inscritos en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con el número 2772), tiene como finalidad básica la programación, organización y desarrollo de las diversas ediciones de FARCAMA y, entre sus fines específicos, cualesquiera otras actuaciones promocionales de la artesanía de Castilla-La Mancha.

TERCERO. La Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026, prevé en su estado de gastos, con cargo a la aplicación presupuestaria 19120000G/751D/48035, una subvención nominativa por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 euros), a favor de la Asociación Rectora de FARCAMA, antes citada.

CUARTO. Con fecha 19 de enero de 2026, esta dirección general emite memoria justificativa del gasto relativo al pago de la subvención nominativa 2026 que se conceda a favor de la Asociación Rectora de la Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha (FARCAMA).





QUINTO. Con esa misma fecha, 19 de enero de 2026, esta dirección general acuerda el inicio del procedimiento de concesión de la subvención nominativa citada para la financiación de las actuaciones comprendidas dentro de los fines estatutarios de la Asociación Rectora de FARCAMA que se realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

En relación con los anteriores antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver el presente expediente viene atribuida a la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3.e) del Decreto 65/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de las funciones que, en materia de artesanía, le atribuye el artículo 11 del citado decreto.

SEGUNDO. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 75.2.a, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y el artículo 34.a) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, permiten que puedan concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha cuando, al menos, su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en la correspondiente resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

TERCERO. El artículo 35.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con una resolución de concesión o la firma de un convenio. En cumplimiento de esta previsión, esta dirección general dictó el acuerdo de inicio al que se refiere el antecedente de hecho quinto de la presente resolución.

El artículo 35.2 de la citada ley precisa que, en cualquiera de estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones, determinándose, en su apartado 3, los extremos que deberá incluir la resolución o, en su caso, el convenio.





En virtud de cuanto antecede,

VISTOS: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero; la Ley 14/2002, de 11 de julio, de Ordenación y Fomento de la Artesanía de Castilla-La Mancha; Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026; la Orden 194/2025, de 29 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026, y demás normativa de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder a la ASOCIACIÓN RECTORA DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA, con NIF G45235744, la subvención nominativa, por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), prevista en los estados de gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026, en los términos que a continuación se expresan:

- Objeto: El importe se destinará a la programación, organización y desarrollo de la IX edición de FARCAMA primavera y la XLV edición de FARCAMA, que se celebrará en octubre, así como a la realización de otras actuaciones de promoción de la artesanía de Castilla-La Mancha, cuyo coste previsto se detalla en cifras desagregadas en el cuadro que se adjunta a la presente resolución como anexo.

Cualquier modificación de dichas actuaciones requerirá autorización expresa de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

- Periodo de ejecución: Las actuaciones con cargo a esta subvención serán las realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Crédito presupuestario: El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 19120000G/751D/48035.
- Compatibilidad e incompatibilidad: La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de





Castilla-La Mancha

cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Plazos y modo de pago: El libramiento de los fondos se realizará de forma anticipada, dividido en dos fracciones: un primer pago del 50% a la firma de la presente resolución; y un segundo pago del 50% restante, antes del 1 de septiembre de 2026.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

- Plazo y forma de justificación: La entidad beneficiaria justificará el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos mediante la presentación, antes del día 30 de mayo de 2027, de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de conformidad con el anexo de justificación dirigido a esta dirección general de forma telemática, con firma electrónica, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados como archivos anexos. La cuenta justificativa deberá incluir la documentación que a continuación se cita:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de facturas y gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y pago. Se considerará gasto subvencionable el realizado durante el periodo de ejecución y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- c) Copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación mencionada en la letra b), y la documentación justificativa de su pago, conforme a lo establecido en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de actuaciones previstas y no realizadas, así como de los intereses derivados de ello.





SEGUNDO. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en esta resolución y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de la subvención concedida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como con lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

TERCERO. Las actuaciones subvencionadas se publicitarán y referenciarán como financiadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en su difusión.

CUARTO. La Asociación Rectora de FARCAMA deberá cumplir las obligaciones previstas en esta resolución, además de aquellas otras de general aplicación a los beneficiarios de ayudas públicas previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

QUINTO. Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la sección presupuestaria “19 Economía, Empresas y Empleo” y contribuye al cumplimiento del objetivo “180 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ARTESANÍA EN CASTILLA-LA MANCHA”, línea “1288 Ayudas a la Asociación Rectora FARCAMA”.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al que se puede acceder a través del siguiente enlace <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>

En Toledo, a la fecha de la firma digital

LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO COMERCIO Y ARTESANÍA





Castilla-La Mancha

PRESUPUESTO 2026		INGRESOS		
------------------	--	----------	--	--

	INGRESOS COMUNES	PRIMAVERA 2026	OCTUBRE 2026	TOTAL, PRESUPUESTO 2026
ALQUILER STANDS EXPOSITORES			75.000,00 €	75.000,00 €
ENTRADAS PUBLICO				
PATRONOS				
JCCM	300.000,00 €			300.000,00 €
DIPUTACION TOLEDO	40.000,00 €			40.000,00 €
DIPUTACION CUENCA	40.000,00 €			40.000,00 €
DIPUTACION GUADALAJARA	40.000,00 €			40.000,00 €
DIPUTACION ALBACETE	40.000,00 €			40.000,00 €
DIPUTACION CIUDAD REAL	40.000,00 €			40.000,00 €
AYUNTAMIENTO TOLEDO				
CAMARA DE COMERCIO				
COLABORADORES				
OTROS INGRESOS				
Zona Gourmet			8.000,00 €	8.000,00 €
Devolución IVA 2025	119.182,43 €			119.182,43 €
Resultados positivos 2025	37.272,17 €			37.272,17 €
Alimentación (Food Truck)				
Ingresos año anterior (gu)				

TOTAL, INGRESOS 2026	656.454,60 €	0,00 €	83.000,00 €	739.454,60 €
IVA repercutido	0,00 €	0,00 €	8.300,00 €	8.300,00 €
TOTAL	656.454,60 €	0,00 €	91.300,00 €	747.754,60 €

TOTAL INGRESOS 2026 PRESUPUESTADOS I.V.A. incluido	747.755 €
--	------------------

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): 595969E2F9366FB4C6FAC9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad





PRESUPUESTO 2026		GASTOS		
	GASTOS COMUNES	PRIMAVERA 2026	OCTUBRE 2026	TOTAL PRESUPUESTADO 2026
1. INSTALACIONES				
Carpa				
Standes Modulares		70.000,00 €	160.000,00 €	230.000,00 €
Instalación eléctrica				
Moqueta				
Plan de Emergencias		7.000,00 €		7.000,00 €
Retimbrado y revisión de extintores				
Actualización instalación eléctrica				
Casetas baños		1.000,00 €	1.800,00 €	2.800,00 €
Otras instalaciones (acometida eléctrica, paneles, tarima, señalización, mantenimiento de las instalaciones)		10.000,00 €	25.000,00 €	35.000,00 €
TOTAL INSTALACIONES		88.000,00 €	186.800,00 €	274.800,00 €
2. SERVICIOS				
Banderolas y banderas.			6.000,00 €	6.000,00 €
Azafatas		3.000,00 €	12.000,00 €	15.000,00 €
Seguridad		6.000,00 €	15.000,00 €	21.000,00 €
Limpieza		1.000,00 €	5.000,00 €	6.000,00 €
Talleres de demostración artesana		3.000,00 €	8.000,00 €	11.000,00 €
Organización	14.750,00 €	14.750,00 €	14.750,00 €	44.250,00 €
Seguro responsabilidad civil		1.600,00 €	1.700,00 €	3.300,00 €
Consumo Eléctrico				
Asesoría jurídica, fiscal y contable.	12.600,00 €			12.600,00 €
Imprenta promocional		1.000,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
Bolsas	5.000,00 €			5.000,00 €
FARCAMA SUENA			90.000,00 €	90.000,00 €
VINILO EXTERIOR, AREA BIENVENIDA+OTROS		4.500,00 €	12.000,00 €	16.500,00 €
ESPACIO JOVEN + ACTIVIDADES INFANTILES			7.000,00 €	7.000,00 €
II CONGRESO INTERNACIONAL DE ARTESANIA	35.000,00 €			35.000,00 €
Imprevistos varios		10.000,00 €	18.000,00 €	28.000,00 €
BOLSA VIAJES		15.000,00 €		15.000,00 €
Auxiliar de servicios			7.500,00 €	7.500,00 €
SERVICIOS PAGINA WEB	4.500,00 €			4.500,00 €
Alquiler material audiovisual (rueda prensa y clausura)		3.000,00 €	10.102,00 €	13.102,00 €
TOTAL SERVICIOS	71.850,00 €	62.850,00 €	209.052,00 €	343.752,00 €
TOTAL INSTALACIONES Y SERVICIOS	71.850,00 €	150.850,00 €	395.852,00 €	618.552,00 €
IVA soportado	15.088,50 €	31.342,50 €	82.771,92 €	129.202,92 €
TOTAL	86.938,50 €	182.192,50 €	478.623,92 €	747.754,92 €
TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS 2026				747.755 €
I.V.A. incluido				

